

**6975**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 26 de diciembre de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Pilar Martínez López, como Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1999, de 8 de julio, del Presidente («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 161, del 9), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 41/00 de 7 de noviembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se delega en la excelentísima señora Consejera de Servicios Sociales la firma del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

**MANIFIESTAN**

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de aprobación del Estatuto de Autonomía, modificada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8), tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a

Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad de Madrid dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Servicios Sociales, consignadas en el Programa presupuestario 901, subconcepto 4442, para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 2000.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de sesenta y ocho millones (68.000.000) de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad de Madrid se compromete a aportar la cantidad de sesenta y seis millones quinientas cuarenta y una mil quinientas treinta (66.541.530) pesetas, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, anteriormente citado, para la realización de los proyectos, sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad de Madrid, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etcétera, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.

Sexta. *Información.*—La Comunidad de Madrid remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor

y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez López.

ANEXO

Comunidad de Madrid

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de desarrollo gitano. Año 2000

| Núm. proyecto | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad                                                               | Denominación del proyecto                               | Número usuarios/as (E = Estimados) | Financiación Ministerio T. y AA.SS. — Pesetas | Financiación Comunidad Autónoma y/o CC.LL. — Pesetas | Total — Pesetas |
|---------------|-----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
| 1             | Madrid.   | Madrid:                  | Comunidad Autónoma (Instituto de Realojamiento e Integración Social). | Proyecto de intervención integral con minorías étnicas. |                                    | 68.000.000                                    | 66.541.530                                           | 134.541.530     |
|               |           | Plata y Castañar.        |                                                                       |                                                         | 387                                |                                               |                                                      |                 |
|               |           | Liebres.                 |                                                                       |                                                         | 552                                |                                               |                                                      |                 |
|               |           | CPC Vicálvaro.           |                                                                       |                                                         | 1.834                              |                                               |                                                      |                 |
|               |           | CPC Madrid Sur.          |                                                                       |                                                         | 5.892                              |                                               |                                                      |                 |
|               |           |                          |                                                                       |                                                         | 8.665                              | 68.000.000                                    | 66.541.530                                           | 134.541.530     |

**6976** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acta de fecha 27 de febrero de 2001, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera, en la que se recoge el Acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua de Formación Continua.*

Visto el contenido del Acta de fecha 27 de febrero de 2001, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera, en la que se recoge el Acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 2001), Comisión que está formada, de una parte, por las organizaciones sindicales: Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar, de la Unión General de Trabajadores (FETCM-UGT); Federación de Comunicación y Transporte, de Comisiones Obreras (FCT-CC.OO.), y Confederación Intersindical Galega (CIG), y, de otra parte, por las organizaciones empresariales: Federación Nacional Empresarial de Transporte en Autobús (FENEBUS) y Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros (ASINTRA), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES LEGITIMADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA ADHESIÓN AL III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE FORMACIÓN CONTINUA EN ESTE SECTOR**

Asistentes:

Por la organización Federación Nacional Empresarial de Transporte en Autobús (FENEBUS):

Doña Rosa Menéndez González.

Por la organización Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros (ASINTRA):

Don Rafael Barbadillo López.

Por la organización Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores (FETCM-UGT):

Don José Miguel Barrachina Alcaine.  
Don José Manuel Novo García.  
Don Juan Carlos Caínzos de Julián.

Por la organización Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras (FCT-CC.OO.):

Don Juan Manuel del Campo Vera.  
Don Luis Antonio López Bonilla.

Por la organización Confederación Intersindical Galega (CIG):

Don Henrique Albor Rodríguez.

Reunidas en Madrid, a 27 de febrero de 2001, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector de Transporte de Via-